



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 053 -2012-GR-LL/CR

Trujillo, 14 de Mayo del 2012

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALUPITO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL C.P. SANTA ROSA BAJO – DISTRITO DE GUADALUPITO – VIRÚ – LA LIBERTAD”.

El CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha adoptado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Mayo del 2012, la solicitud de la Presidencia Regional relacionada a la propuesta de Acuerdo Regional relativo a Autorizar la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad de Guadalupe para la Ejecución de la Obra Pública: “Construcción de Defensa Ribereña en el C.P. Santa Rosa Bajo – Distrito de Guadalupe – Virú – La Libertad”, dictaminada por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y



CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, es competencia del Gobierno Regional La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la acotada Ley que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, los literales a) y d) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios;

Que, el inc. c) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2012, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras, entre los gobiernos regionales y gobiernos locales y de éstos a favor del gobierno nacional, previa suscripción del convenio respectivo;

Que, el artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son trasposos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino;

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTÉNTICO

Sra. Margelina Mery Ríos
SECRETARÍA

Reg. N° 097 Fecha

14 MAYO 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75° de la ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos;

Que, mediante Oficio 038-2012-MDG del 16 de marzo del 2012, el Sr. Roberto Oliva Paredes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, solicita al Gobierno Regional La Libertad, la transferencia de los recursos financieros para la ejecución de la Obra Pública “Construcción de Defensa Ribereña en el C.P. Santa Rosa Bajo – distrito de Guadalupito – Virú – La Libertad”, tomando como referencia el Acuerdo de Concejo N° 023-2012-MDG del 15 de marzo del 2012;



Que, mediante Oficio N° 313-2012-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 04 de abril del 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión favorable a la propuesta de transferencia financiera;

Que, con Oficio N° 03-2012-GR-LL-GGR-GRP, de fecha 11 de abril de 2012, la Gerencia de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 823,000.00 (Ochocientos Veintitrés mil y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en concordancia con lo establecido en el Art. 77° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 13.6 del Art. 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01- “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;



Que, con Oficio N° 1367-2012-GRLL-GGR/GRAJ de fecha 12 de abril del 2012, el cual contiene el Informe Legal N° 147-2012-GRLL-GGR/GRAJ-SMTI, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de Acuerdo Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara sus voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 37° y Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y estando a lo acordado:

HA TOMADO EL ACUERDO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la MUNICIPALIDAD DE GUADALUPITO, por un monto total equivalente a S/. 823,000.00 (Ochocientos Veintitrés Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: “CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL C.P. SANTA ROSA BAJO – DISTRITO DE GUADALUPITO – VIRÚ – LA LIBERTAD”.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 097 Fecha 10 Mayo 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional suscribir el Convenio respectivo que establece el inc. c) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, NOTIFIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los 14 días del mes de Mayo del dos mil doce.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Olga Rosa Yglesias Pelaez
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 097 Fecha 18 MAYO 2012